

GUIA DE BUENAS PRÁCTICAS EN LA CONTRATACIÓN DE LOS SEGUROS DE DECESOS

3 de marzo de 2017

*estamos
seguros*

GUÍA DE BUENAS PRÁCTICAS EN MATERIA DE CONTRATACIÓN DE LOS SEGUROS DE DECESOS**1. Objeto y alcance de la presente Guía de Buenas Prácticas.**

La presente Guía tiene como finalidad principal facilitar a los consumidores la comparación entre las distintas modalidades de los seguros de decesos en la fase previa a la contratación (información precontractual). Para la consecución del anterior objetivo, se ha considerado que una medida que permitiría mejorar notablemente la comparabilidad entre estos productos consistiría precisamente en lograr un cierto grado de estandarización, tanto en estructura y formato como en contenidos, en la información que se suministra al potencial cliente con carácter previo a la contratación del producto (nota informativa previa).

En consecuencia, todas aquellas Entidades Aseguradoras que se adhieran a esta Guía de Buenas Prácticas se comprometen a suministrar al potencial tomador, con carácter previo a la contratación del seguro de decesos, la nota informativa previa estandarizada que se recoge en el Anexo I de este documento, con la misma estructura, orden y epígrafes.

En cuanto al contenido de los epígrafes, se permite una cierta flexibilidad por lo que se refiere a la redacción concreta de cada uno de ellos, siempre y cuando se sigan todos los principios y directrices que en relación a la información mínima a suministrar en cada epígrafe se recogen en la mencionada nota informativa previa estandarizada (todo ello sin perjuicio de que el contenido de alguno o de todos los epígrafes pueda ser todavía más amplio en función de la política de cada Entidad).

La nota informativa previa estandarizada suministrará información sobre todos aquellos aspectos recogidos en el artículo 122 del RDOSEAR (deber general de información al tomador) y en el artículo 125 del mismo (deber particular de información en los seguros de decesos), así como sobre algunos otros aspectos adicionales que sin duda se considera que contribuirán a una mejor comprensión por parte del potencial cliente de las características principales del seguro, contribuyendo así a agilizar la comparabilidad entre los distintos seguros y modalidades.

Por otra parte, también se incluyen en este documento los anexos relativos a las definiciones de las diferentes modalidades de prima en los seguros de decesos (Anexo II) y un cuadro evolutivo de primas y sumas aseguradas estimadas (Anexo III); información a incluir en la citada Nota informativa previa estandarizada de acuerdo con lo establecido por el Artículo 125 de RDOSEAR.

La presente Guía se adaptará a las diferentes modificaciones normativas que pudieran tener lugar tanto en el ámbito local como en el ámbito de la Unión Europea.

2. Publicación de las entidades adheridas a la presente Guía de Buenas Prácticas.

La relación de entidades aseguradoras adheridas a la Guía de Buenas Prácticas en materia de contratación de los seguros de decesos figurará permanentemente actualizada en la página web de UNESPA y será de acceso libre para todos los interesados que deseen consultarla.

3. Plazo de adaptación a las obligaciones derivadas de la presente Guía de Buenas Practicas.

La presente Guía de Buenas Prácticas entrará en vigor el 30 de junio de 2017. Las Entidades Aseguradoras que voluntariamente se adhieran a la misma se comprometen a suministrar al potencial tomador, con carácter previo a la contratación del seguro de decesos, la nota informativa previa estandarizada recogida en el Anexo I.

ANEXO I

NOTA INFORMATIVA PREVIA ESTANDARIZADA PARA LOS SEGUROS DE DECESOS (Pólizas individuales y/o familiares)	
<p>1.- Denominación social de la empresa contratante y forma jurídica. Dirección del domicilio social de la entidad, incluyendo el Estado miembro en el que éste se halle establecido, y, en su caso, de la sucursal que tenga establecida en España.</p>	
<p>2.- Nombre del producto.</p>	<p>Se elaborará una nota informativa por cada modalidad de producto.</p>
<p>3.- Modalidad de seguro en función del tipo de prima</p>	<ul style="list-style-type: none"> - A Prima nivelada - A Prima Natural - A Prima Seminatural - A Prima Mixta (combinación anteriores) - A Prima Única <p>Respecto de la modalidad en cuestión, se incluirá la definición de aquella que se está ofertando, características y método de cálculo de la prima inicial y primas sucesivas.</p>
<p>4.- Garantía principal de decesos</p>	
<p>4.1.- Identificación de los factores de riesgo considerados en el cálculo de la prima de decesos.</p>	<p>Se identificarán aquellos factores de riesgo objetivos a considerar en la tasa de prima a aplicar en las sucesivas renovaciones de la póliza:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Edad del asegurado - Costes de los servicios funerarios en función de la zona geográfica - En su caso, otros criterios de aplicación
<p>4.2.- Evolución de la prima y capitales de la garantía de decesos</p>	<p>Se incluirá, en aquellos productos con primas sucesivas, un cuadro evolutivo estimado de las primas comerciales anuales hasta que el asegurado alcance la edad de noventa años, especificando:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Detalle de la evolución previsible de las primas comerciales anuales a partir de la edad del

	<p>asegurado en el momento de la contratación de la póliza, expresadas en tasas sobre mil euros de capital asegurado inicial</p> <p>- Detalle de la evolución de los capitales asegurados</p>
4.3.- Renovaciones	<p>Se informará sobre las actualizaciones de capitales asegurados o de prestaciones y de primas a aplicar en las renovaciones, así como el plazo previo al vencimiento y la forma en la que se van a comunicar al tomador del seguro</p>
5.- Garantías complementarias y/o accesorias	<p>Se indicará el importe de la prima correspondiente a cada una de las garantías complementarias (por ejemplo, traslado) o accesorias (por ejemplo, asistencia, accidentes, etc.), con independencia de que correspondan o no a otro ramo de seguro.</p>
6.- Condiciones de resolución del contrato	<p>Se informará, en aquellos productos con primas sucesivas, sobre la duración del contrato y su posible renovación tácita, salvo oposición del tomador, dentro del período legalmente establecido al efecto.</p> <p>En caso de impago de la prima o reserva o inexactitud por parte del tomador del seguro en la declaración de las circunstancias por él conocidas que puedan influir en la valoración del riesgo, el asegurador podrá resolver el contrato conforme a lo establecido en la Ley de Contrato de Seguro.</p>
7.-Derecho de rehabilitación	<p>Existencia o no del derecho de rehabilitación de la póliza y, en su caso, condiciones para su aplicación.</p>
8.- Límites y condiciones relativos a la libertad de elección del prestador	<p>Se pondrá a disposición del asegurado, de forma fácilmente accesible, la relación de prestadores de servicios que garantice una efectiva libertad de elección salvo que, en su caso, se prevea un único prestador en el contrato.</p>
9.- Tributos repercutibles.	<p>Se informará de los tributos que sean repercutibles en cada momento al tomador (en la actualidad el</p>

	recargo de liquidación para fines de liquidación del 1,5 por mil de la prima y el 6% de IPS).
10.- Instancias de reclamación.	Se informará de la existencia del Defensor del Asegurado, si la Entidad lo tuviera, Departamento de reclamaciones y las posibles instancias para la resolución de conflictos.
11.- Legislación aplicable	Se informará de la legislación aplicable a la póliza (Ley de Contrato de Seguro).
12.- Situación financiera y de solvencia de la entidad aseguradora	Se hará referencia al informe sobre la situación financiera y de solvencia del asegurador, regulado en el artículo 80 de la Ley 20/2015, de 14 de julio, y cómo el tomador puede acceder a la información contenida en el mismo.

ANEXO II

Modalidades de Prima en el Seguro de Decesos

A continuación se encuentran las definiciones de las diferentes modalidades de seguro de decesos que habrían de incluirse en la nota informativa previa estandarizada (Anexo I, apartado 3) de la Guía de Buenas Prácticas de UNESPA en la contratación de seguros de decesos.

1. Definición Prima Nivelada:

Modalidad de seguro mediante la cual el Asegurador se compromete a mantener la prima constante durante toda la vigencia del seguro para la suma asegurada del servicio fúnebre inicialmente contratado.

a) Para las actualizaciones sucesivas de la suma asegurada previstas en el contrato, se aplicará una tasa constante y permanente que estará vinculada a la edad de ingreso del asegurado en la Compañía.

b) Para las actualizaciones de las sumas aseguradas del servicio fúnebre, no previstas en el contrato, se aplicará una nueva tasa nivelada a la edad alcanzada.

2. Definición Prima Natural:

Modalidad de seguro mediante la cual el tomador se compromete al pago de una prima que variará anualmente en función de la edad alcanzada por el asegurado y la suma asegurada del servicio fúnebre en cada momento.

3. Definición Prima Seminatural:

Modalidad de seguro, mediante la cual, la prima que paga el tomador se calcula en una primera etapa (por ejemplo, hasta los 65 o 70 años) atendiendo a la tasa correspondiente a la edad alcanzada cada X años.

Una vez alcanzada la edad N (por ejemplo a los 65 o 70 años, dependiendo del producto), la prima se nivela mediante el establecimiento de una tasa constante y permanente para el cálculo de las revalorizaciones previstas de las sumas aseguradas del servicio fúnebre.

4. Definición Prima Mixta:

Modalidad de seguro que combina prima natural y prima nivelada hasta que el asegurado alcanza una determinada edad (por ejemplo, entre 60 y 70 años).

Para las revalorizaciones sucesivas de la suma asegurada del servicio fúnebre previstas en el contrato, se podrá optar por la utilización de una tasa constante y permanente, vinculada a la edad de contratación de la póliza, o bien, para aquellas no previstas, se aplicará la tasa correspondiente a la edad alcanzada en cada momento.

5. Definición Prima Única:

Modalidad mediante la cual el asegurador se compromete a la prestación de un servicio fúnebre a cambio del pago por parte del tomador de una prima única que se determinará en función de la edad del asegurado en el momento de la contratación del seguro y el valor de los servicios contratados, debiendo reflejar en el contrato la suma asegurada en cada momento para hacer frente a la prestación del servicio.

Este Anexo III es un ejemplo de la obligación establecida por el artículo 125, apartado d), del Real Decreto 1060/2015, de 20 de noviembre, de ordenación, supervisión y solvencia de las entidades aseguradoras y reaseguradoras en el que las primas y costes funerarios reflejados no constituyen primas o costes comerciales en modo alguno.

ANEXO III

EJEMPLO PRIMA INICIAL DE DECESOS POR CONTRATO

	Edad	Prima Inicial (Anual)
Asegurado 1	45	1,20
Asegurado 2	40	0,95
Asegurado 3	15	0,40
Total		2,55

La evolución estimada o proyección de la prima de decesos se computará teniendo en cuenta la edad del tomador en el momento de la contratación y hasta alcanzar éste los 90 años, considerando, a su vez, en dicha proyección, todos los asegurados que se incluyen en el contrato.

EVOLUCIÓN ESTIMADA DE LA PRIMA DE DECESOS CON UN INCREMENTO ESTIMADO DE LA SUMA ASEGURADA O COSTE FUNERARIO DEL 2% ANUAL

Anualidad	Suma asegurada o coste funerario estimado	Prima anual neta estimada (*)	Tasa anual sobre 1.000€ de suma asegurada
Inicio	120,00 €	2,55 €	21,38 €
1	122,40 €	2,62 €	21,38 €
2	124,85 €	2,67 €	21,38 €
3	127,35 €	2,72 €	21,38 €
4	129,89 €	2,78 €	21,38 €
5	132,49 €	2,83 €	21,38 €
6	135,14 €	2,89 €	21,38 €
7	137,84 €	2,95 €	21,38 €
8	140,60 €	3,01 €	21,38 €
9	143,41 €	3,07 €	21,38 €
10	146,28 €	3,13 €	21,38 €
11	149,20 €	3,19 €	21,38 €
12	152,19 €	3,25 €	21,38 €
13	155,23 €	3,32 €	21,38 €
14	158,34 €	3,38 €	21,38 €
15	161,50 €	3,45 €	21,38 €
16	164,73 €	3,52 €	21,38 €
17	168,03 €	3,59 €	21,38 €
18	171,39 €	3,66 €	21,38 €
19	174,82 €	3,74 €	21,38 €
20	178,31 €	3,81 €	21,38 €
21	181,88 €	3,89 €	21,38 €
22	185,52 €	3,97 €	21,38 €
23	189,23 €	4,04 €	21,38 €
24	193,01 €	4,13 €	21,38 €
25	196,87 €	4,21 €	21,38 €
26	200,81 €	4,29 €	21,38 €
27	204,83 €	4,38 €	21,38 €
28	208,92 €	4,47 €	21,38 €
29	213,10 €	4,56 €	21,38 €
30	217,36 €	4,65 €	21,38 €
31	221,71 €	4,74 €	21,38 €
32	226,14 €	4,83 €	21,38 €
33	230,67 €	4,93 €	21,38 €
34	235,28 €	5,03 €	21,38 €
35	239,99 €	5,13 €	21,38 €
36	244,79 €	5,23 €	21,38 €
37	249,68 €	5,34 €	21,38 €
38	254,68 €	5,44 €	21,38 €
39	259,77 €	5,55 €	21,38 €
40	264,96 €	5,66 €	21,38 €
41	270,26 €	5,78 €	21,38 €
42	275,67 €	5,89 €	21,38 €
43	281,18 €	6,01 €	21,38 €
44	286,81 €	6,13 €	21,38 €
45	292,54 €	6,25 €	21,38 €

Garantías complementarias y/o accesorias	Prima Anual a fecha de contratación
Traslado	0,05 €
Accidentes	0,08 €
Asistencia en viaje	0,11 €
Otras(**)	0,14 €

(**) Detallar cada una en una fila independiente

(*) Sin tributos